

## CONSEJERÍA JURÍDICA

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA.*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES, LICENCIADA MARÍA TERESA HERNÁNDEZ MEJÍA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONSEJERÍA” Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### ANTECEDENTES

Las tecnologías de la información y comunicación son herramientas esenciales para la gestión pública y el empleo de este tipo de mecanismos en las actividades gubernamentales beneficia la calidad de los servicios prestados a la sociedad.

“**LA CONSEJERÍA**”, sabedora que en la época actual se debe de consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley del Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; propone su implementación a fin de agilizar el proceso de notificación en la práctica de inspecciones ordinarias, el seguimiento de los registros del control documental de la actividad notarial, así como los demás requerimientos que se realicen en los procedimientos administrativos que se tramiten en la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, con excepción de los acuerdos de inicio de procedimientos, inspecciones especiales, garantías de audiencia y resoluciones, los que seguirán realizándose de manera personal.

Así mismo, se propone mejorar el proceso de publicación del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante la recepción electrónica de los avisos que las y los notarios, en el ámbito de sus funciones, tengan que realizar al público en general, para su correcta inserción en el órgano informativo del Gobierno del Estado de México.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, ya que el periódico oficial es un medio de difusión de carácter permanente e interés público dependiente de la Consejería Jurídica, además de ser un órgano informativo del Gobierno del Estado de México cuyo objeto es publicar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, notificaciones, avisos, manuales y demás disposiciones de carácter general de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y de particulares.

“**LA CONSEJERÍA**”, como dependencia del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de los actos y procedimientos administrativos, actúa bajo el marco de lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que en sus artículos 25 fracción V, 26 párrafos primero y séptimo, 26 bis, fracción I y 28 fracción V, dispone que las notificaciones podrán realizarse vía electrónica, previa solicitud que realice la parte interesada, en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Aunado a lo anterior, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, tiene por objeto fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado de México y sus Municipios; regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación; establecer las instancias

e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación; así como fomentar la transparencia y la participación ciudadana.

Con base en lo expuesto, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De "**LA CONSEJERÍA**", que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo y coordinar con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la administración pública estatal, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 1, 4, 19, 23 fracción XVII y 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 2 y 6 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
- I.2. El Consejero Jurídico, licenciado Jesús George Zamora, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, 19, 23 fracción XVII, 56 y 57 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 2, 6 y 7 fracciones XV y LXX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
- I.3. La Directora General de Procedimientos y Asuntos Notariales, licenciada María Teresa Hernández Mejía, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de colaboración, en términos de los artículos 1, 2, 4, fracción I letra c, 10 fracciones XXIII y XXXVI, 14 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
- I.4. Para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada número 300, puerta 340, Segundo Piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. De "**EL COLEGIO**", que:

- II.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley del Notariado del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y colaborará con las autoridades, instituciones, organismos y colegios que lo soliciten.
- II.2 El Presidente del Consejo Directivo de "**EL COLEGIO**", licenciado Juan Castañeda Salinas, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con el primer testimonio del instrumento público número veintitrés mil novecientos ochenta y siete, libro quinientos treinta y nueve, de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, pasado ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública número doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General de Colegiados, celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, donde entre otros, actos se designa a los miembros del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México, resultando el nombramiento de Presidente del Consejo Directivo al notario Juan Castañeda Salinas y de Secretario del Consejo Directivo al notario Gabriel Luis Ezeta Morales; así como en términos de lo dispuesto por el artículo 6, inciso 9) del Reglamento del Colegio de Notarios del Estado de México.
- II.3. En términos del artículo 2 fracción V de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México, el Notario Público es un sujeto obligado en dicha legislación y debe realizar las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia.

Asimismo, podrá suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, de otros estados o municipios, así como con los sectores social y privado, en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.

Además, tiene como funciones para el desarrollo del Gobierno Digital la de incorporar mejores prácticas del sector tecnológico a los programas que incluyan el uso de tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción V de la Legislación digital referida.

**II.4.** Las y los notarios integrantes de **“EL COLEGIO”** reconocen la necesidad de agilizar su interacción y comunicación con las autoridades del Gobierno del Estado de México, razón por la cual, por conducto de **“EL COLEGIO”**, solicitan como parte interesada y aceptan el uso de las notificaciones electrónicas para los efectos y en los términos que se precisan en este acuerdo.

**II.5.** Para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en José María Vasconcelos número 109, colonia Américas, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**III.** De **“LAS PARTES”**, que:

Aceptan que el presente instrumento jurídico no contiene cláusula contraria a la ley, que no media coacción alguna y carece de vicios del consentimiento, por lo que, celebran el presente convenio.

Cuentan con medios necesarios para la concertación y cumplimiento de este instrumento jurídico y de conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; así mismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio y se comprometen a la forma y términos que señalan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, con la finalidad de que las notificaciones electrónicas, que efectúen entre sí y con las notarias y notarios públicos del Estado de México, tengan plena validez y surtan todos sus efectos legales, en los supuestos y términos que se indican en este convenio.

### SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA.

**“LA CONSEJERÍA”**, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, incorporará procedimientos automatizados, sistematizados y digitalizados que le permitan notificar electrónicamente a las y los integrantes de **“EL COLEGIO”** para llevar a cabo de manera más ágil y oportuna la regulación de la función notarial, conforme a las facultades previstas en la Ley del Notariado del Estado de México, su Reglamento, el Reglamento del Colegio de Notarios del Estado de México y en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en armonía con la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, como son de manera enunciativa y no limitativa las notificaciones que conforme al ejercicio de la función notarial previstos en el artículo 144 fracciones IV, V, VI, VII y VIII y 146 de la Ley del Notariado del Estado de México, tenga a su cargo **“LA CONSEJERÍA”**, a efecto de que puedan realizarse vía electrónica, en el domicilio electrónico que registren, y que corresponden a:

- a) La práctica de inspecciones ordinarias a las notarías del Estado;
- b) Los acuerdos dictados en el procedimiento administrativo que se instaura para la resolución de quejas presentadas en contra de los notarios públicos, con excepción de los acuerdos de inicio de procedimientos, inspecciones especiales, garantías de audiencia y las resoluciones, las que seguirán realizándose de manera personal;
- c) Los registros necesarios para el control documental de la actividad notarial;
- d) La intervención en la entrega y recepción de las notarías;

- e) El trámite de los asuntos relacionados con el notariado del Estado de México;
- f) Las demás que le señalen la Ley del Notariado del Estado de México y las demás disposiciones aplicables.

“**EL COLEGIO**” y sus agremiadas y agremiados podrán enviar a “**LA CONSEJERÍA**” notificaciones electrónicas para gestionar el trámite de publicación de los avisos al público en general que las y los notarios públicos tengan que efectuar, en el ámbito de su competencia, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con excepción de los avisos de inicio de funciones, cambio de domicilio, convenios de suplencia, avisos de separación temporal, convenios de asociación y licencias, los que seguirán tramitándose de manera física.

Con el fin de implementar las notificaciones electrónicas, “**EL COLEGIO**” deberá proporcionar a “**LA CONSEJERÍA**” una lista con las direcciones electrónicas de los notarios agremiados, así como la solicitud expresa e individual de cada notaria o notario para recibir notificaciones vía electrónica, su Clave Única de Registro de Población (CURP) y los datos relativos al registro de la firma electrónica realizada ante el Gobierno del Estado de México.

“**LA CONSEJERÍA**” registrará e incorporará en el sistema informático correspondiente, el domicilio electrónico de las notarias y notarios para enviar, oír y recibir notificaciones y documentos vía electrónica.

“**LA CONSEJERÍA**” proporcionará a “**EL COLEGIO**” una lista con las direcciones de correo electrónico institucional autorizadas y de las personas responsables de recibir la información.

En caso de modificación de la información relativa a “**LAS PARTES**”, deberán dar aviso por escrito a la otra, entrando en vigor a los tres días siguientes de su recepción.

“**LA CONSEJERÍA**” operará el sistema de notificaciones electrónicas con base en los lineamientos que emita su titular en el plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la suscripción de este convenio.

#### **TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se transmita o genere de forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, con motivo de la celebración del presente convenio de colaboración y de los que más adelante se llegaren a pactar, así como la información requerida por las mismas y de aquella que se derive de la operación y aplicación de las notificaciones electrónicas, será tratada conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

#### **CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.**

“**LAS PARTES**”, convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio de colaboración, solamente podrá ser modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por los suscribientes, con la condición de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, siempre y cuando no altere el objeto del mismo, y surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice su suscripción y formando parte del presente instrumento legal.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de su suscripción y concluirá el 15 de septiembre de 2029 y puede ser prorrogado y/o renovado, previa solicitud de “**LA CONSEJERÍA**” a “**EL COLEGIO**”.

#### **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración en cualquier momento, procediendo a dar aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales previos a la fecha propuesta para su terminación, asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución, en la inteligencia de que los asuntos que se encuentren en proceso se deberán de continuar hasta su cumplimiento, sin verse afectados en momento alguno.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esta relación y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“**LAS PARTES**” convienen que en caso fortuito o fuerza mayor no habrá responsabilidad para ninguna de ellas. Además, deberán dar aviso de la existencia de cualquier evento de fuerza mayor que afecte la realización del presente convenio, dentro de un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente el evento; en ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que, de no dar aviso en el plazo señalado, la notificación tendrá efectos a partir de que se dé el aviso mencionado. Una vez que hayan cesado las causas de la suspensión, la parte afectada deberá notificarlo a la otra a efecto de reanudar las obligaciones materia del presente convenio. En caso de no superarse la causa de suspensión dentro de un periodo de treinta días hábiles, “**LAS PARTES**” acordarán lo conducente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe y acuerdan que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia de este, serán resueltas de común acuerdo y las decisiones que se tomen formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA. DIFUSIÓN.**

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción III de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO, TRASCENDENCIA Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR “**LA CONSEJERÍA**” EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO, ASISTIDO POR LICENCIADA MARÍA TERESA HERNÁNDEZ MEJÍA, DIRECTORA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES, Y POR “**EL COLEGIO**”, EL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.

**POR “LA CONSEJERÍA”.- LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO.- RÚBRICA.- LICENCIADA MARÍA TERESA HERNÁNDEZ MEJÍA, DIRECTORA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES.- RÚBRICA.- POR “EL COLEGIO”.- LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.- LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.**